



REPÚBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN No. 032-2022 QUE CREA EL “PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SOBREPoblación ESCOLAR 2022-2023(PASE)”.

Considerando: Que el artículo 63 de la Constitución de la República Dominicana establece que “toda persona tiene derecho a una educación integral de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones”.

Considerando: Que el Ministerio de Educación, conforme a Ley General de Educación No. 66-97, es el órgano rector del sistema educativo nacional, y a través del Consejo Nacional de Educación, tiene la facultad para formular, trazar, implementar y supervisar las políticas públicas y otras directrices gubernamentales encaminadas a garantizar la calidad y universalidad del derecho fundamental de la educación.

Considerando: Que el Ministerio de Educación es responsable de velar y contribuir con el logro de los objetivos y metas planteados en el currículo vigente para el sistema educativo dominicano, y de garantizar la realización de las acciones que conduzcan a la formación de los ciudadanos, según establece la Constitución Dominicana y la Ley General de Educación No. 66-97.

Considerando: Que el artículo 89 de la Ley General de Educación 66-97 le confiere, en casos de urgencia o de fuerza mayor, al ministro de Educación, en su condición de presidente del Consejo Nacional de Educación, dictar las resoluciones que fueren necesarias para asegurar la buena marcha de la educación nacional.

Considerando: Que el Ministerio de Educación está priorizando la conclusión de las edificaciones escolares que se encuentran pendientes de culminación y equipamiento en las diferentes regionales educativas del país, proceso que excede el límite del inicio del presente año escolar.

Considerando: Que previo al inicio del año escolar 2022-2023, el Ministerio de Educación, a través de las Direcciones Regionales y de Distritos Educativos, ha identificado una cantidad considerable de estudiantes que no pudieron ser inscritos en los centros educativos públicos circundantes a su zona de residencia.

Considerando: Que el Ministerio de Educación, a través de la Dirección de Acreditación de Centros Educativos (DACE), realizó un levantamiento de disponibilidad de cupos en las





REPÚBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DESPACHO DEL MINISTRO

instituciones educativas privadas por grado y tanda, como una de las estrategias para atender la sobrepoblación escolar existente en el año escolar 2022-2023.

Considerando: Que el Gabinete de Política Social del Gobierno Dominicano, a través del programa Supérate, tiene una plataforma para procesos de transferencia condicionada a gran escala.

Vista: La Constitución de la República Dominicana del año 2015.

Vista: La Ley General de Educación No. 66-97 y sus modificaciones.

Oído: El parecer de los viceministros, directores generales, directores regionales y distritales del Ministerio de Educación de la República Dominicana.

Oído: El parecer de los directivos de asociaciones de instituciones educativas privadas y de directores de centros educativos privados.

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley General de Educación 66-97 en su artículo 89, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1: Se crea el “*Programa de Atención a la Sobrepoblación Escolar 2022-2023 (PASE)*”, como estrategia para la continuidad del proceso formativo de los estudiantes que no pudieron inscribirse en los centros educativos públicos, por falta de cupo en el año escolar 2022-2023.

Párrafo: Este programa estará vigente durante el año escolar 2022-2023.

Artículo 2: El objetivo del programa es garantizar que los estudiantes puedan continuar sus estudios en el periodo escolar 2022-2023, a través de acuerdos con instituciones educativas privadas que tengan disponibilidad de cupos para recibir a los estudiantes.

Artículo 3: Se crea la Comisión Central del programa PASE, con la responsabilidad de asegurar la calidad y pertinencia de este programa.





REPÚBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DESPACHO DEL MINISTRO

Párrafo: La comisión estará integrada por las siguientes instancias:

- a) Dirección del Gabinete Ministerial, que la presidirá.
- b) Viceministerio de Servicios Técnicos y Pedagógicos.
- c) Viceministerio Administrativo y Financiero.
- d) Viceministerio de Supervisión, Evaluación y Control de la Calidad de la Educación.
- e) Viceministerio de Planificación y Desarrollo Educativo.
- f) Viceministerio de Descentralización y Participación Educativa.
- g) Dirección de Acreditación de Centros Educativos.

Artículo 4: Para la ejecución del programa PASE, el Ministerio de Educación y el Programa Supérate, del Gabinete de Política Social, firmarán un acuerdo de colaboración para establecer el marco general que permitirá beneficiar a las familias, cuyos hijos se identifiquen según lo establecido en el artículo 1.

Artículo 5: Los centros educativos privados que participen de esta iniciativa, al disponer de cupos para recibir estudiantes, recibirán una compensación económica por cada estudiante matriculado.

Párrafo: La compensación económica se realizará por medio de una transacción financiera desde el Programa Supérate del Gabinete de Política Social del Gobierno Dominicano.

Artículo 6: El Ministerio de Educación establecerá, en conjunto con los centros educativos privados que se integren a este programa, una *Carta Compromiso*, con el objetivo de recibir a los estudiantes de forma inmediata.

Párrafo: La Consultoría Jurídica del Ministerio de Educación elaborará el formato de la *Carta Compromiso*.

Artículo 7: El Ministerio de Educación suscribirá con las familias y centros educativos privados participantes en el programa un formato de acuerdo tripartito, el cual establecerá los deberes y responsabilidades de cada una de las partes.

Artículo 8: El Ministerio de Educación se compromete a garantizar a los estudiantes que participen en el programa PASE la matriculación del año escolar 2022-2023, así como la dotación requerida de libros de texto, uniformes y alimentación escolar.





REPÚBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DESPACHO DEL MINISTRO

Artículo 9: El *Programa de Atención a la Sobrepoblación Escolar 2022-2023 (PASE)* será objeto de acompañamiento por parte del Ministerio de Educación, a fin de velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos y por el logro de los aprendizajes previstos para el presente año escolar.

Artículo 10: Se instruye la difusión de la presente resolución por los canales institucionales, para su conocimiento y ejecución.

Dada en Santo Domingo a los Veinte (20) días del mes de septiembre del año 2022.


DR. ÁNGEL HERNÁNDEZ
Ministro de Educación

